



23 de enero de 2023

(23-0486)

Página: 1/1

Original: inglés

**COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS
CONGELADAS PROCEDENTES DE ALEMANIA, BÉLGICA Y LOS PAÍSES BAJOS**

COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

Se ha recibido de la delegación de Colombia la siguiente comunicación, de fecha 20 de enero de 2023, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 21 de diciembre de 2022, los Árbitros en la diferencia *Colombia - Derechos antidumping sobre las patatas (papas) fritas congeladas procedentes de Alemania, Bélgica y los Países Bajos*, actuando de conformidad con el artículo 25 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y el Procedimiento convenido por las partes¹, distribuyeron su Laudo. El Procedimiento convenido incorporaba el "Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional (PAMAP) de conformidad con el artículo 25 del ESD".

Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de Colombia en cuanto a la aplicación del Laudo de los Árbitros, como nos corresponde hacer de conformidad con el artículo 21.3 del ESD.

Colombia informa al OSD de su propósito por escrito para respetar el plazo obligatorio de 30 días previsto en el artículo 21.3. Asimismo, Colombia reiterará esta declaración oralmente en la próxima reunión ordinaria del OSD, que se celebrará el 27 de enero de 2023.

Colombia se propone aplicar el Laudo de los Árbitros de manera que respete las obligaciones por ella contraídas en el marco de la OMC. Colombia ya ha empezado a evaluar opciones para hacerlo. Independientemente de la opción elegida, Colombia necesitará un plazo prudencial para aplicar el Laudo. Colombia está dispuesta a examinar esta cuestión con la Unión Europea de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD. Colombia ruega que tengan a bien disponer la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.

¹ WT/DS591/3/Rev.1.